



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Jefe de Gabinete de Ministros en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional para que el Poder Ejecutivo, a través del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, informe en relación con la determinación de los Precios FOB oficiales respecto de las mercaderías comprendidas en las previsiones de la Ley N° 21.453 de acuerdo a la Resolución 411-E/2017 de dicho Ministerio:

1. Detalle los Precios FOB oficiales diarios determinados por ese Ministerio para Trigo, Maíz y Soja durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020.
2. Detalle las fuentes de información utilizadas para la determinación de esos Precios FOB para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020.
3. Detalle los Precios FOB diarios publicados para esos productos por las fuentes de información utilizadas para la determinación de esos Precios FOB para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020.
4. Detalle los Precios FOB diarios publicados por las Bolsas de Comercio de Rosario y la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para esos productos durante el mismo período
5. Determine las diferencias diarias que existan entre los Precios FOB diarios determinados por ese Ministerio, las fuentes de información utilizadas y los publicados por las Bolsas de Comercio de Rosario y la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para esos productos.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

6. Explique los motivos de las diferencias que pudieran existir entre los valores determinados por ese Ministerio y las otras fuentes solicitadas.
7. Detalle los volúmenes de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) diarias registradas para esos productos en el mismo período.
8. Determine si existe relación entre las diferencias diarias de Precios FOB determinadas y el volumen de DJVE diarias registradas para esos productos en el mismo período.
9. Precise las medidas que se tomaran con respecto a las diferencias de Precios FOB establecidas y como se evitará en el futuro que sigan presentándose diferencias de este tenor.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente.

De acuerdo al Decreto 07/2019 el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA es la autoridad de aplicación que establece precios FOB oficiales o índices respecto de la mercadería comprendida en las previsiones de la ley 21.543, los que obrarán como base imponible de los derechos de exportación, contribuciones, tasas y demás tributos que gravaren la exportación.

Entiende en la elaboración de la propuesta para la fijación de los valores FOB mínimos e índices de exportación la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de ese MINISTERIO de acuerdo a sus objetivos establecidos por el Decreto 335/2020.

Por Resolución 411-E/2017 se establece que los precios que se fijen deberán ser representativos de los respectivos mercados y se ajustarán diariamente, cuando las variaciones que evidencien los mismos así lo indiquen, determinando las fuentes que la SUBSECRETARÍA podrá tomar en cuenta.

Sin embargo, observamos con preocupación que a lo largo de todo este año los Precios FOB oficiales o índices para el trigo, la soja y el maíz, lejos de ser representativos de los respectivos mercados, evidencian diferencias notables con los precios comerciales reales. Estas diferencias llegan a valores de 25 u\$d/tn para el trigo, 28 u\$d/tn para la soja y 10 u\$d/tn para el maíz.

Teóricamente estos diferenciales generan incrementos de los Derechos de Exportación (DDEE) del orden del 0,5 al 1% sobre el valor real de estos productos. Sin embargo, las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior serían escasas los días en que estos diferenciales son de mayor magnitud y se concentrarían en los momentos en que los diferenciales son menores. Pareciera generarse un sistema de turnos para operar de acuerdo a si el destino de las operaciones es de exportación o de mercado interno.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

El impacto que la determinación de los Precios FOB oficiales tiene sobre el comercio internacional de cereales y oleaginosas de nuestro país sujetos al régimen de DDEE, sobre la recaudación de estos DDEE y sobre la operatoria de los mercados exige la más absoluta transparencia para su determinación. A tal fin existe normativa como la ya mencionada Resolución 411-E/2017 que debe ser cumplida para limitar la discrecionalidad de los funcionarios.

Muchas han sido las manifestaciones de funcionarios y legisladores sobre la supuesta “necesidad” de intervenir en los mercados de cereales y oleaginosas por distintos mecanismos sugeridos. Los antecedentes de intervención en estos mercados entre 2006 y 2015 generan en los operadores una razonable sensibilidad frente a cualquier mecanismo que pudiera alterar la transparencia de los mismos. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha expresado en varias oportunidades en el sentido de que no existe la voluntad política de intervenir en los mercados. Por este motivo consideramos pertinente solicitarle que aclare a través de los datos requeridos el origen de los diferenciales observados, informe sobre los mecanismos previstos para que esta situación no continúe y si se tomaran medidas por los diferenciales ya registrados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.

ALICIA MARIA FREGONESE

Pablo Torello, Silvia Lospennato, Ingrid Jetter, Hector Stefanni, Alejandro García, Jorge Vara, David Schlereth, Carla Piccolomini, Julio Sahad, Humberto Orrego, Juan Aicega, Gabriela Lena, Hernán Berisso